



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ASISTENCIA LEGAL EN ASUNTOS PENALES

(Abril 2022)

**OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DIVISIÓN PENAL
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE.UU.**

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE
ASISTENCIA LEGAL EN ASUNTOS PENALES
Abril 2022**

¿Cuál es la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales (en adelante OIA, por sus siglas en inglés) en lo referente a la asistencia legal?

¿Quién puede solicitar la asistencia de los Estados Unidos?

¿Tiene mi país un Tratado de Asistencia Legal Mutua (en adelante MLAT, por sus siglas en inglés) con los Estados Unidos?

¿Pueden ayudar los Estados Unidos aun sin la existencia de un MLAT?

¿Qué tipo de asistencia está disponible de parte de los Estados Unidos?

Soy un fiscal, juez o juez de primera instancia investigador. ¿Cómo hago una solicitud a los Estados Unidos para asistencia en una causa penal?

Si necesito asistencia técnica para acceder a las pruebas en un dispositivo que ya tengo en mi posesión, ¿puedo hacer una solicitud de asistencia legal?

¿Quién va a ejecutar mi solicitud de asistencia legal?

¿Permanecerá confidencial mi solicitud de asistencia?

¿Cuál norma legal de EE.UU. debe satisfacerse a fin de ejecutar mi solicitud de asistencia?

¿Qué es “causa probable” y cómo cumplo con esta norma legal?

¿Cuál es la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales (en adelante OIA, por sus siglas en inglés) en lo referente a la asistencia legal?

La Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) es una oficina en la División Penal del Departamento de Justicia de EE.UU. La OIA está legalmente designada como la Autoridad Central de los Estados Unidos según tratados, convenios multilaterales y acuerdos ejecutivos que disponen la asistencia legal mutua en asuntos penales. Estos varios tratados e instrumentos internacionales se identifican como los Tratados de Asistencia Legal Mutua (“MLAT”). Teniendo la Autoridad Central de EE.UU. la responsabilidad de implementar los MLAT, la OIA ayuda a los fiscales, jueces investigadores y las autoridades del orden público extranjeros a obtener información y las pruebas ubicadas en los Estados Unidos para uso en las investigaciones penales, juicios y procedimientos relacionados en el país extranjero. Tras determinar que una solicitud es suficiente, desde un punto de vista objetivo y legal y debe ser ejecutada, la OIA puede ya sea tomar pasos para llevar a cabo la solicitud o designar a otra autoridad de EE.UU., tal como un fiscal federal o una agencia del orden público, que la lleve a cabo. La OIA también solicita la asistencia de otros países en nombre de fiscales e investigadores que llevan a cabo investigaciones penales, enjuiciamientos y procedimientos relacionados en los Estados Unidos.

¿Quién puede solicitar la asistencia de los Estados Unidos?

Las autoridades extranjeras, tales como los fiscales, jueces investigadores e investigadores penales, pueden solicitar asistencia. Las autoridades centrales o competentes (Autoridad Central) legalmente designadas bajo los MLAT o acuerdos internacionales pueden presentar solicitudes a los Estados Unidos en nombre de sus autoridades judiciales y de investigación. Todas las solicitudes realizadas de conformidad con los MLAT *deben* ser presentadas a través de la Autoridad Central designada para hacer solicitudes en nombre de las autoridades del país solicitante de conformidad con el tratado específico o convenio multilateral invocado. La OIA no puede ejecutar una solicitud de asistencia de conformidad con los términos de un MLAT si la solicitud de asistencia no es presentada a través de la Autoridad Central del país solicitante.

¿Tiene mi país un MLAT con los Estados Unidos?

Los Estados Unidos mantiene una red amplia de MLAT bilaterales. Adicionalmente, los Estados Unidos forman parte de una serie de convenios multilaterales que disponen la asistencia legal mutua en asuntos penales. Para determinar si su país tiene un MLAT con los Estados Unidos, les rogamos consultar el documento titulado, “Tratados de Asistencia Legal Mutua de los Estados Unidos”.

¿Pueden ayudar los Estados Unidos aun sin la existencia de un MLAT?

Sí. La OIA puede ejecutar solicitudes de asistencia sin tratados en un marco de cortesía y reciprocidad. En ausencia de un MLAT bilateral o un convenio multilateral aplicable de las que formen parte los Estados Unidos y el país solicitante, la OIA acepta solicitudes sin tratado en forma de cartas rogatorias y cartas de solicitud. Estas solicitudes sin tratado pueden ser transmitidas a través del canal diplomático si tal transmisión es requerida por las leyes del país solicitante. Las leyes de los Estados Unidos no requieren que tales solicitudes sean recibidas a través del canal diplomático. Por consiguiente, la OIA anima a que se transmitan directamente a la OIA, preferiblemente por correo electrónico, cuando sea posible. Se anima a que las autoridades extranjeras que deseen presentar una solicitud de asistencia se comuniquen con la OIA para obtener instrucciones sobre cómo presentar sus solicitudes.

¿Qué tipo de asistencia está disponible de parte de los Estados Unidos?

Los Estados Unidos pueden proporcionar una amplia gama de asistencia cuando la información o las pruebas solicitadas están ubicadas en los Estados Unidos. La asistencia incluye, pero sin limitarse a, lo siguiente:

Producir documentos, registros u otros artículos;

Producir pruebas electrónicas, incluso información sobre abonados, información transaccional/datos de tráfico y el contenido de las comunicaciones;

Tomar declaraciones o el testimonio de testigos, inclusive por videoconferencia;

Proporcionar información y documentos de agencias gubernamentales disponibles públicamente;

Ejecutar solicitudes de registros e incautaciones;

Localizar o identificar a personas o artículos;

Transferir a testigos que están en custodia para ayudar con la investigación o el procesamiento de delitos;

Entregar procesos legales u otras notificaciones a personas ubicadas en los Estados Unidos; y

Ayudar con la inmovilización, el decomiso y la recuperación de instrumentos y ganancias procedentes de delitos

Algunos tipos de asistencia pueden estar sujetos a la aplicación de un MLAT y/o la existencia de doble incriminación.

Soy un fiscal, juez o juez de primera instancia investigador. ¿Cómo hago una solicitud a los Estados Unidos para asistencia en una causa penal?

Cuando se hace una solicitud de conformidad con un MLAT, o un convenio multilateral, esta debe ser transmitida a la OIA a través de la Autoridad Central legalmente designada del socio del tratado y debe contener la información establecida en el MLAT o el convenio. Prepare su solicitud de asistencia asegurándose de que se cumplan los requisitos del MLAT o del convenio y cualquier requisito de sus leyes nacionales. La Autoridad Central de su país puede orientarle sobre los requisitos de su propio país. Luego, presente la solicitud a la Autoridad Central de su país para su ulterior transmisión a la

OIA. La OIA evaluará la solicitud para ver si cumple con los requisitos del MLAT o el convenio y la ley de EE.UU.

Si su país no tiene un MLAT bilateral con los Estados Unidos, y no es aplicable ningún convenio multilateral, prepare su solicitud de conformidad con sus requisitos legales nacionales, pero por favor asegúrese de proporcionar la siguiente información, la cual, por lo general, también se requiere para las solicitudes presentadas de conformidad con los MLAT:

1. La identificación de la autoridad competente que está conduciendo la investigación o el procedimiento al cual se relaciona la solicitud de asistencia, incluidos el nombre, cargo oficial e información de contacto de tal autoridad;
2. La descripción del delito relacionado con la solicitud, incluso el texto de las leyes relevantes y la penalidad aplicable;
3. Una descripción de los hechos que se alegan y que constituyen el delito;
4. Una declaración del propósito por el cual se solicitan las pruebas, la información u otra asistencia, incluso el vínculo entre la asistencia solicitada y el delito;

Al grado aplicable, también proporcione la siguiente información:

5. Información sobre la identidad y ubicación de cualquier persona de la cual se solicitan pruebas;
6. La identidad y ubicación de una persona a quien se le debe entregar una notificación o documentos legales, la relación que tiene la persona con el procedimiento y una descripción de cómo se debe efectuar la entrega;
7. La identidad y los paraderos de una persona a ser localizada;
8. Una descripción precisa del lugar o la persona a ser registrada y de los artículos a ser incautados;
9. Una descripción de cómo han de tomarse y grabarse el testimonio o las declaraciones;
10. Una lista de preguntas que se le harán a un testigo;
11. Una descripción de los procedimientos a seguirse en la ejecución de la solicitud;
12. Las indemnizaciones y los gastos a los que tendrá derecho una persona a quien se le pida comparecer en el estado solicitante; y
13. Cualquier otra información que pueda facilitar la ejecución de la solicitud por parte de la OIA.

Si necesito asistencia técnica para acceder a las pruebas en un dispositivo que ya tengo en mi posesión, ¿puedo hacer una solicitud de asistencia legal?

El propósito del proceso de asistencia legal es facilitar la producción de las pruebas ubicadas en un país a las autoridades competentes que están investigando la actividad delictiva en otro país. No se pretende que el proceso de MLAT obtenga asistencia técnica cuando las pruebas en cuestión, i.e.- un dispositivo electrónico incautado, ya están en la posesión de las autoridades investigadoras. Cualquier dispositivo electrónico ubicado en los Estados Unidos para propósitos de un registro será sujeto a los requisitos legales de EE.UU. para poder acceder a las pruebas. Les rogamos que no envíen pruebas (tales como un dispositivo electrónico) a la OIA que ya están en su custodia con el propósito de facilitar el acceso a tales pruebas. Si les gustaría determinar si las autoridades de EE.UU. pueden ayudarles a acceder los dispositivos electrónicos incautados en su país, les rogamos que consulten con las agencias del orden

público de EE.UU. ubicadas en el extranjero para determinar si pueden ayudarles mientras que las pruebas permanecen bajo su custodia y sujetas a sus leyes.

¿Quién va a ejecutar mi solicitud de asistencia legal?

La OIA examinará la solicitud de asistencia extranjera para determinar si (1) cumple con el MLAT, si existe uno; (2) contiene toda la información requerida para permitir la identificación y ubicación de la asistencia o las pruebas solicitadas; (3) no está sujeta a un motivo de denegación; y (4) contiene suficiente información para cumplir con las normas legales de ejecución de EE.UU. Si la solicitud satisface los requisitos arriba indicados, la OIA ya sea procederá a recolectar las pruebas solicitadas o referirá la solicitud a otra autoridad competente (i.e., un fiscal federal o agencia del orden público) para recopilar las pruebas o completar los pasos necesarios para proporcionar la asistencia. Si la solicitud no satisface todos los requisitos arriba indicados, un miembro del personal de la OIA puede enviar una solicitud de información adicional o aclaración a la Autoridad Central extranjera. Entre más pronto responda a la solicitud de información la autoridad que busca la asistencia, más pronto la OIA podrá responder a la solicitud. Una vez que se lleve a cabo la ejecución de la solicitud, la OIA responderá a la autoridad solicitante a través del mismo canal usado para crear la solicitud (i.e., a través de la Autoridad Central del país solicitante u otro canal designado).

¿Permanecerá confidencial mi solicitud de asistencia?

La OIA puede tomar ciertas medidas para ejecutar una solicitud de asistencia legal bajo las condiciones de confidencialidad. Sin embargo, si la confidencialidad es necesaria, la autoridad solicitante **debe solicitar** la confidencialidad.

¿Cuál norma legal de EE.UU. debe satisfacerse a fin de ejecutar mi solicitud de asistencia?

La OIA aplica los MLAT de implementación automática, convenios multilaterales y la ley de EE.UU., inclusive la sección 3512 del Título 18 del Código de Estados Unidos, para ejecutar solicitudes de asistencia extranjeras. La norma legal que debe cumplirse al ejecutar una solicitud depende del tipo de proceso legal que se debe librar para producir las pruebas o la asistencia solicitada. La siguiente gráfica proporciona ejemplos de los tipos de asistencia o pruebas más solicitados, el proceso legal de EE.UU. requerido para proporcionar la asistencia o las pruebas solicitadas y la norma legal de EE.UU. que debe cumplirse para causar que se libre el proceso legal. Estos son tan solo ejemplos y no una lista completa de los tipos de asistencia disponibles.

<u>Tipo de asistencia solicitada</u>	<u>Proceso legal de EE.UU. requerido</u>	<u>Norma Legal de EE.UU.</u>
Registros e incautaciones de artículos	Orden de registro emitido por un tribunal	Doble incriminación y causa probable
Contenido de comunicaciones electrónicas	Orden de registro emitido por un tribunal	Doble incriminación y causa probable
Información de abonado y registros transaccionales/de tráfico para cuentas electrónicas	Orden de un tribunal	Relevancia y materialidad a la investigación penal, basada en hechos específicos y articulables
Registros bancarios y empresariales	Citación de documentos aprobada por un tribunal	Relevancia

<u>Tipo de asistencia solicitada</u>	<u>Proceso legal de EE.UU. requerido</u>	<u>Norma Legal de EE.UU.</u>
Entrevistas y testimonio obligatorios	Citación aprobada por un tribunal	Relevancia
Análisis caligráfico	Citación aprobada por un tribunal	Relevancia
La mayoría de los registros gubernamentales	Solicitud de OIA	Relevancia
Entrevistas y testimonio voluntario	Solicitud de OIA	Relevancia
Producción voluntaria de pruebas	Solicitud de OIA	Relevancia
Notificación de citación/entrega de documentos	Notificación/entrega de proceso	Relevancia

¿Qué es “causa probable” y cómo cumplo con esta norma legal?

Causa probable es un requisito de la Cuarta Enmienda de la Constitución de EE.UU., la cual dispone que “. . . no deberá librarse ninguna orden, sin antes establecerse una causa probable, fundamentada por juramento o afirmación, y que describa particularmente el lugar a ser registrado y las personas o los artículos a ser incautados”. Este requisito permite que los tribunales de EE.UU. libren órdenes para llevar a cabo registros solamente cuando un fiscal puede establecer, a través de la declaración jurada de un agente de EE.UU., que existe causa probable para creer que se ha cometido un delito y que, en lugar de ser poco probable, es muy probable que las pruebas de tal delito se encontrarán en el lugar a ser registrado.

Para cumplir con la norma de causa probable para realizar un registro o producir el contenido de comunicaciones electrónicas, es necesario tener (1) información razonablemente confiable que sea suficiente para (2) causar que una persona razonablemente prudente crea que las pruebas de un delito se encontrarán en el lugar a ser registrado. Esta norma ha sido elaborada en más detalle bajo la jurisprudencia del Tribunal Supremo de EE.UU. Aunque este cuerpo de jurisprudencia es complejo y más allá del ámbito de estos materiales, ofrecemos más detalles sobre la norma de causa probable según la ley de EE.UU. en el documento titulado, “Una breve explicación de la causa probable para las autoridades extranjeras”.